Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 121

"Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:"

Fracción XVIII

"El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición".

De conformidad a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, señala en su artículo 2 y 6, que "*la actividad del organismo descentralizado constituye un servicio público de alta especialización de carácter civil*".

"Corresponde primordialmente al Organismo, el combate y extinción de incendios que se susciten en el Distrito Federal, así como la atención a emergencias cotidianas a que se refiere la presente Ley y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Pública de la Ciudad."

Por lo anterior, este Organismo no genera información relativa a las personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) firmará acuerdos con el Órgano de Control correspondiente para que pueda darse cumplimiento a esta fracción.

Se incluye para su consulta el hipervínculo al Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Contraloría General de la Ciudad de México: http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pservicios/registroServidores.php